CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO

No. CONTRATO	**004 de 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"**
CONTRATISTA	**JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO**
C.C.	**79.348.447**
VALOR CONTRATO	**TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será Un (01) día, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

1. Entre los suscritos a saber, **NELSON FREDY HUERTAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.530.059, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Resolución No.0207 del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionado, conforme al Acta 002 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 0526 del 2 de noviembre de 2017, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra, el señor **JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.447, y que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**) La Secretaría General de la Entidad dentro de las funciones establecidas en la Ordenanza 23 de 2001 tiene, entre otras: *"2) Servir de enlace de las relaciones internas y externas que requiera el Despacho del Contralor. (…)3) Asesorar al Contralor y al Comité Directivo en la administración y desarrollo de las políticas, planes y programas que en materia de recursos financieros, físicos, humanos y de capacitación, deban desarrollar para el buen funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca. ".* De manera que, el plan estratégico es el documento de orientación institucional que se define, para un período determinado de 4 años, en el cual se incluyen objetivos, prioridades, estrategias y líneas de acción mediante las cuales la contraloría ejerce la vigilancia y control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos en su jurisdicción. **2)** En aras de dar cumplimiento a la función antes mencionada y al no existir dentro de la planta de personal de la Entidad un cargo profesional que tenga perfil en estrategia y competitividad organizacional y desarrollo gerencial, hace necesaria la

contratación de un profesional especializado de tal manera que se logre dar cumplimiento al propósito de coordinar la metodología, preparación y desarrollo del evento de Planeación Estratégica en ejercicio del control fiscal dentro del Departamento en el marco de competencias establecidas para la Contraloría Territorial.; **3)** En este orden de ideas, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad emitió concepto con el propósito de establecer si resultaba procedente la contratación de servicios personales de un comunicador social periodista, para atender la necesidad de producción de contenidos periodísticos, frente a lo cual señaló: *"(…) En este sentido, considera la Oficina Asesora Jurídica que, desde la perspectiva funcional, es viable que se celebre un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de las funciones consultadas, en razón a la inexistencia al interior de la Contraloría de Cundinamarca de personal que pueda cumplirlas (…)"*.; **4*)*** La Contraloría de Cundinamarca elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales especializados, para la coordinación metodológica en la preparación y desarrollo del evento de planeación estratégica de la contraloría de Cundinamarca.; **5**) Que el señor JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO, cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad; **6**) Que la Contraloría de Cundinamarca cuenta con recursos para celebrar el presente contrato, los cuales se respaldan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000022** del 23 de enero de 2026; 8) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen, así como por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**. - **OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN METODOLÓGICA EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA",** con base a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta presentada por el señor JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO, y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **SEGUNDA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo será Un (01) día, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA**. - **VALOR**, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000022** del 23 de enero de 2026**,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO

Cundinamarca, con cargo al rubro denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" / recurso ordinario. **CUARTA**. - **FORMA DE PAGO**: La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios, mediante un único pago, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.570.000)** de acuerdo con la duración del contrato, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. La entidad pagará la respectiva cuenta de cobro/factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar: Certificación Bancaria (Para el primer pago) Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico,- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).-Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 3.2.7.6. Del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente. -Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II. **NOTA 1**: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA**. - **OBLIGACIONES DEL SEÑOR JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO: A) OBLIGACIONES GENERALES**: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá: **1)** Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2)** Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **4)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. **5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **6)** Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada**. 7)** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones. **9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. **11)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

1. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1)Brindar apoyo, acompañamiento y coordinación metodológica especializada para la preparación y estructuración del marco estratégico del Plan Estratégico Institucional, conforme a los lineamientos impartidos por la Supervisión del contrato **2)** Documentar y socializar la metodología de trabajo para el desarrollo del ejercicio de Planeación Estratégica Institucional. **3)** Elaborar y suministrar los instrumentos metodológicos necesarios para el desarrollo del evento, tales como formatos, tableros de priorización, plantillas y demás herramientas requeridas para la facilitación y consolidación del marco estratégico. **4)** Coordinar metodológicamente el evento institucional de Planeación Estratégica, garantizando el cumplimiento de la metodología definida, la optimización de tiempos, la participación de los asistentes y la conducción orientada al logro de los resultados esperados. **5)** Asistir y ejecutar el acompañamiento presencial del evento de Planeación Estratégica en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha establecida, de conformidad con lo previsto en la propuesta y el cronograma aprobado. **6)** Diseñar y presentar para aprobación de la entidad la metodología del evento, incluyendo agenda, objetivos, tiempos, roles, dinámicas participativas y herramientas de trabajo. **7)** Garantizar la correcta ejecución de la agenda metodológica, velando por el uso eficiente del tiempo y la adecuada coordinación de las actividades programadas. **8)** Guardar confidencialidad sobre la información, documentos y resultados a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación. **9)** Sistematizar los aportes, conclusiones y resultados obtenidos durante el desarrollo del evento de Planeación Estratégica. **10)** Recopilar, registrar, organizar y sistematizar la información generada asegurando la trazabilidad y coherencia de los aportes y acuerdos realizados. **11)** Elaborar y presentar un documento de consolidación de resultados del ejercicio desarrollado, incluyendo conclusiones, acuerdos estratégicos, aspectos priorizados y recomendaciones metodológicas para la estructuración del Plan Estratégico Institucional. **12)** Responder los

requerimientos de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y acatar los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **13)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **SEXTA.** - **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a: **a)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **e)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **f)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **SÉPTIMA**. - **NATURALEZA DEL CONTRATO**: Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: El señor **JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a LA CONTRALORÍA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato. **NOVENA**. - **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**: LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente contrato. **DÉCIMA**. – **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor**. DÉCIMO PRIMERA. - CADUCIDAD**: La Entidad declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo motivado, en el evento que se configure un incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO

Administración Pública. **DÉCIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Entidad en ejercicio de la potestad excepcional consagrada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato mediante acto administrativo motivado, cuando concurra alguna de las siguientes causales: **1)** Cuando el Contratista incurra en una de las causales de caducidad a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **2)** Cuando lo exijan el servicio público o el interés social. **3)** Cuando el Contratista ceda el contrato sin la previa y expresa autorización escrita de la Entidad Contratante. **4)** Cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que hagan imposible la ejecución del contrato por parte de la Entidad. **5)** Cuando se configuren las causales para imponer multas o sanciones pactadas en el presente contrato o establecidas en la ley, y el Contratista persista en su incumplimiento o su conducta haga presumir un incumplimiento futuro grave. La terminación unilateral se ordenará mediante resolución debidamente motivada y se sujetará al procedimiento establecido en la legislación vigente, garantizando en todo caso el derecho de defensa y contradicción del Contratista. Una vez ejecutoriado el acto, se procederá a la liquidación del contrato, donde se tomarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la Entidad. **DÉCIMO TERCERA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan entre LAS PARTES relativas al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través del mecanismo de arreglo directo. En caso de que el conflicto persista, la controversia o diferencia será resuelta por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO CUARTA**. - **CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el presente contrato al ser *intuito personae salvo* por la aceptación previa de la entidad contratante. **DÉCIMO QUINTA**. - **SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será ejercida por el/la **SECRETARIA GENERAL** de la Contraloría de Cundinamarca o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto. **DÉCIMO SEXTA**. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente contrato y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. **DÉCIMO SÉPTIMA**. – **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El contratista se obliga a proporcionar todas las herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para la ejecución del objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas y a las condiciones definidas en los estudios y documentos previos. **DÉCIMO OCTAVA**. – **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos inherentes al desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá, que se generen en ejercicio de las obligaciones contractuales, serán asumidos por la Contraloría de Cundinamarca. Para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo, se tendrá en cuenta la Resolución de viáticos vigente. **DÉCIMO NOVENA. - SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMO**. – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA**. -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y JESÚS MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en Bogotá.

SUSCRITO Y APROBADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II



Proyecto /Elaboro: Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Nelson Fredy Huertas Vargas – Director Administrativo y Financiero
Revisó Vo. Bo.: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica